



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

¡AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA!
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1029
FECHA	21 05 2025



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001002 - 2025-UGEL-T

Talara, 20 MAY 2025

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 116- 2025 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 20/05/2025; **INFORME N° 350-2025/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH**, **INFORME N° 404-2025-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA**; **MEMORANDUM N° 663-2025-GOB.REG.PI-DREP-UGELT-D** y demás documentos adjuntos en un total de **QUINCE (15)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Qué; el Artículo N° 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el contrato docente regulado en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en I.E, así mismo que el contrato es de plazo determinado;

Que, según Artículo N° 3 del DU N° 011-2017 indica pago de nuevos conceptos, en su numeral 3.1, establece que, a partir del 01 de setiembre del año en curso, el profesor contratado al que se refiere la Ley N° 30328, tiene derecho a Compensación por Tiempo de Servicio;

Que, mediante DS N° 307-2017-EF, se establece monto, criterio y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente;

Que Mediante Decreto Supremo N° 255-2023-MEF (vigente desde 01.11.2023), se fija la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328

Modalidad /Forma /Cargo	Niveles/Ciclo	Jornada Laboral	Desde 01.11.2023 (D.S N° 235-2022-EF)	
			Valor Hora	Monto S/.
Educación Básica Regular - EBR	Inicial	30	S/103.35	3.100.50
	Primaria	30		3.100.50
	Secundaria	30		3.100.50
Educación Básica Especial - EBE	Inicial	30		3.100.50
	Primaria	30		3.100.50
Educación Básica Alternativa - EBA	Inicial/Intermedio	30		3.100.50
	Avanzado	30	3.100.50	
Educación Técnico Productiva - ETP	Básico y medio	30	3.100.50	
Coordinadores de PRONOEI, ODEF, ONDEC		40		4.134.00

Que, Mediante Decreto Supremo N° 035-2023-MEF (vigente desde 01.03.2023), se fija la remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado, regulada por la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

¡AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA!
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001000? - 2025-UGEL-T

Talara,

20 MAY 2025

Cargo	Modalidad	Nivel	Remuneración Mensual S/
Auxiliar de Educación Nombrado	Educación Básica Regular - EBR	Inicial	2 230,00
		Secundaria	
	Educación Básica Especial - EBE	Inicial	
Auxiliar de Educación Contratado	Educación Básica Regular - EBR	Inicial	2 230,00
		Secundaria	
	Educación Básica Especial - EBE	Inicial	

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00003-2025-MINEDU/VMGP/DIGEDD, se remite las Precisiones respecto al pago de encarga turas, vacaciones trucas, CTS docentes y auxiliares de educación contratado

Que Conforme lo dispone la Ley N° 31552, el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS a los docentes contratados, esa razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados y es proporcional a la jornada laboral según el cargo y el nivel o modalidad. Asimismo, establece que el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS a los auxiliares de educación contratados, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados.

Que respecto a la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS docentes contratados

- a) Conforme lo dispone la Ley N° 31552, el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados y es proporcional a la jornada laboral según el cargo y el nivel o modalidad.

REMUNERACIÓN MENSUAL DOCENTES CONTRATADOS		
Jornada Laboral	RM	CTS
30	3,100.50	3,100.50
40	4,134.00	4,134.00

Formula: $RM \times 100\%$

- b) En el nivel de EBR Primaria para el cargo 5021: Profesor_EF, EBR Secundaria y ETP, con jornada laboral menor a 30 horas el cálculo de CTS debe ser proporcional a la jornada laboral contratada.
- c) Para poder efectuar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS es necesaria la resolución de reconocimiento y es de oficio.
- d) Es preciso señalar que las horas adicionales y los reconocimientos de efectos de pago no son base de cálculo para Compensación por Tiempo de Servicios – CTS.





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

**¡AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA!
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001002 - 2025-UGEL-T

Talara,

001002
20 MAY 2025

- e) Los contratos con vigencia menor a 6 meses y mayor/igual a 30 (treinta) días pueden sumarse, siempre y cuando se hayan emitido dentro de la misma UGEL y en un mismo periodo fiscal.
- f) Además, para efectos del cálculo de la CTS, se contabilizará el tiempo de servicios desde el último contrato hacia el primer contrato, si la sumatoria supera los seis (6) meses o un máximo de diez (10) meses, corresponde reconocer una compensación por tiempo de servicios, conforme a la normatividad vigente.

Que, la Ley 31552 LEY QUE MODIFICA LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DE LOS DOCENTES CONTRATADOS, AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, ESTABLECIDOS EN LAS LEYES 31278 Y 30493, Artículo 2 derechos y beneficios 2.1 el profesorado contratado en el marco del contrato de servicio docente, perciben los siguientes conceptos: (...), h) compensación por tiempo de servicio. El profesor contratado recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al finalizar su vínculo laboral, a razón del 100% de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados;

Que, la ley 31552 LEY QUE MODIFICA LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DE LOS DOCENTES CONTRATADOS, AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, ESTABLECIDOS EN LAS LEYES 31278 Y 30493, Artículo 3. Política remunerativa del auxiliar de educación contratado, (...) f.2. Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al momento de la finalización de su vínculo laboral, a razón del cien por ciento (100 %) de su remuneración mensual (RM), por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados";

Que, según el Comunicado N.° 049-2025 con la finalidad de contribuir al pago oportuno de beneficios Sociales, El Minedu informa que ya se encuentra disponible Listado Nominal N.°05-2025, en la cual El Minedu informa que ya se encuentra disponible Listado Nominal N.° 5-2025, que contiene información de los docentes y auxiliares de educación, tanto nombrados como contratados, que tienen reconocimiento para el pago de beneficios sociales: Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), Compensación por Tiempo de Servicios(CTS) y, Subsidio por Luto y Sepelio (SLS).

El financiamiento de este listado se realiza recursos transferidos mediante Decreto Supremo N.° 082-2025-EF, publicado el 1 de enero de 2025. Los beneficios detallados deberán ser pagados y abonados a más tardar el 31 de mayo de 2025, mediante una planilla ocasional o complementaria en el Sistema Único de Planillas (SUP)





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

¡AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA!
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001002 - 2025-UGEL-T

Talara,

20 MAY 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, a los Docentes Contratados del nivel EBR/Inicial, Primería y Secundaria, EBA/ Inicial Intermedia, EBE y Educación Técnico Productivo, al que se refiere la Ley N° 31552, según se detalla en el cuadro **ANEXO 01,**

N°	APELLIPAT	APELLIMAT	NOMBRES	DNI	TIPO_TRA B	CODPLAZA	NIVEL EDUCATIVO	ESCALA	JORNADA LABORAL	DESASIG	AÑO_ATS_CTS	MONTO (S/.)
1	FARIAS	ALDANA	GI SELA CECILIA	40489069	AUXILIAR	521484215919	E.B.R. INICIAL	1	30	CTS	183	1,360.30
2	CHANGANÓ	TIMANA	ANNY YENIRE	74774990	AUXILIAR	525484818517	E.B.R. SECUNDARIA	1	30	CTS	101	750.77
3	YAHUANA	UMBO	SEFELMIRA	03587388	DOCENTE	20EVE2410739	E.B.R. PRIMARIA	1	12	CTS	198	1,240.20
4	AQUINO	AQUINO DE NAVARRO	MARIBEL	03882415	DOCENTE	C9E240600005	E.B.R. SECUNDARIA	1	6	CTS	205	620.10
5	CORONADO	CASTILLO	CLARIXA YADIRA	40247378	DOCENTE	C9E240300055	E.B.R. SECUNDARIA	1	8	CTS	201	826.80
6	TAVARA	FEJOO	NATHALY LISSET	42606308	DOCENTE	C9E240300027	E.B.R. SECUNDARIA	1	10	CTS	201	1,033.50
7	MONTENEGRO	CARMEN	LISBET KATHERINE	45223981	DOCENTE	C9E240600004	E.B.R. SECUNDARIA	1	6	CTS	198	620.10
8	PANTA	RUFINO	MIGUEL ANGEL	46242948	DOCENTE	T9E240300017	E.B.R. SECUNDARIA	1	4	CTS	187	413.40

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que lo reconocido en el Artículo Primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]

DRA. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENITES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARÁ